



**ADENDUM A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
No.- 74-2016-GADPCH**

Abg. Mariano Curicama Guamán, Prefecto del Gobierno Autónomo
Descentralizado de la Provincia de Chimborazo.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Capítulo Séptimo del Título IV, dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y señala las instituciones que integran el sector público y las personas que tienen la calidad de servidoras y servidores públicos;

Que, la Constitución de la República en el Art. 238 establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y se regirán por los principios que emane esta Carta Magna.

Que, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente establece que la Prefecta o Prefecto será la Máxima Autoridad Administrativa;

Que, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **COOTAD** en el Art. 50 literal h) faculta al señor Prefecto Provincial Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el artículo 338 del **COOTAD** establece, en su parte pertinente, que: "Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales". La misma norma, en el inciso segundo, establece que: "Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la Ley".

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, prescribe en el SUBSISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO, en su Artículo 55.- Del subsistema de planificación del talento humano.- Es el conjunto de normas, técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica, actual y futura del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente;

Que, el Artículo 56.- de la Ley Orgánica del Servicio Público: prescribe: "De la planificación institucional del talento humano.- Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del

[Firma manuscrita]



talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados”;

Que, el Art. 139 del Reglamento General a la LOSEP, establece que el Subsistema de Planificación del Talento Humano permitirá determinar el número de puestos por unidades o procesos de las instituciones del sector público, en función de la situación histórica actual y futura; del crecimiento de la masa salarial compatible con el crecimiento económico y la sostenibilidad fiscal; de las normas y estándares técnicos que expida el Ministerio de Relaciones Laborales; y de la planificación y estructura institucional y posicional.

Que, el Registro Oficial Nro. 494 de 6 de mayo del 2015.- Art. 2 inciso segundo. “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del Talento Humano que se sujetará a sus planes de desarrollo territorial”.

Que, en la Resolución Administrativa Nro. 011-2012-GADPCH, de 03 de enero del 2012, se aprueba el Orgánico de Gestión por Procesos que presenta la estructura organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo y el Manual de Gestión Estratégica por Procesos.

Que, los actos administrativos son expedidos por personas naturales en ejercicio de la titularidad de un cargo público, esto es ejerciendo una función administrativa, cuyas decisiones tienen fuerza jurídica por cuanto se sustentan en las competencias determinadas para el efecto.

Que, la competencia es el derecho que tiene la Autoridad Pública para conocer, procesar y resolver los asuntos que le han sido atribuidos legalmente, en razón de la materia, territorio u otro aspecto de especial interés público previsto en la Ley y la Constitución.

Que, con Oficio N° MDT-VSP-2016-0093, Quito, D.M., 16 de febrero de 2016, Asunto: Consulta, Absuelta por el Dr. Juan Carlos Almeida Pozo **VICEMINISTRO DE SERVICIO PÚBLICO, SUBROGANTE**, Dirigido al Dr. Víctor Manuel Bonifaz Yáñez, **JEFE DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO DEL GADPCH**, en su parte última del oficio en su parte pertinente textualmente dice: “En razón de lo expuesto, corresponde a la Unidad de Administración de Talento Humano o quien hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, verificar que en el caso puesto en consulta se hayan aplicado los presupuestos jurídicos antes referido y vigentes a la época en la cual se realizó el Concurso de Méritos y Oposición; así como de conformidad con lo que establece la LOSEP y su Reglamento”.

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador la LOSEP y su Reglamento y también el Código

[Firma manuscrita]



Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,
(COOTAD);

RESUELVE:


ARTÍCULO 1.- Incorpórese el considerando siguiente luego del considerando DECIMO SEGUNDO textualmente lo que sigue: "Que con Oficio N.-117-03-2016, Riobamba 16 de Marzo del 2016, dirigido al señor Abg. Mariano Curicama Guamán, PREFECTO DE CHIMBORAZO, el señor Jefe de la Unidad de Talento Humano Dr. Víctor Manuel Bonifaz Yáñez, emite un informe con relación al Procedimiento del Concurso de méritos y Oposición de las Jefaturas de Unidad de Talento Humano y Unidad de Movilización Servicios Generales, y en su parte final textual de RECOMENDACIONES dice: "Por las consideraciones expuestas se recomienda **DECLARAR NULO** el concurso y los nombramientos extendidos, producto del denominado "Concurso de Méritos y Oposición para Ascensos que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo organizó para las **Jefaturas de la Unidad de Talento Humano y la Unidad de Movilización y Servicios Generales**, ubicando al personal en los puestos de origen antes del concurso, tanto en remuneración como en los grados ocupacionales; dejando sentado mi criterio que se deberá ordenar a quien corresponda realice el cobro de los rubros de los dos funcionarios que cobraron en su momento como Jefes de Unidad tanto de Talento Humano como de Movilización de los valores recibidos por este concepto desde el tiempo de la emisión de los respectivos nombramientos. De igual manera se debe solicitar que el señor Procurador Sindico, realice la respectiva **RESOLUCION ADMINISTRATIVA**, para el efecto de declarar **NULO** dichos nombramientos antes indicados."

ARTÍCULO 2.- De igual manera en el Artículo 3 de la Resolución Administrativa N.-74-2016-GADPCH dirá textualmente lo siguiente: Comunicar a las Coordinaciones Financiero, Administrativo y Procurador Sindico del **GADPCH**, con la finalidad de que se realice las acciones Administrativas Técnicas y Legales para que los funcionario de los que se declara la respectiva Nulidad del Procedimiento del Concurso de los Puestos de **JEFE DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO** y el de **JEFE DE LA UNIDAD DE MOVILIZACION**, devuelvan las remuneraciones que cobraron en exceso y sean devueltos a la institución.

ARTÍCULO 3.- Se elimina el Artículo 5 de la Resolución Administrativa N.-74-2016-GADPCH.

ARTÍCULO 4.- En todo lo demás se estará al contenido de la Resolución Administrativa N.-74-2016-GADPCH, de fecha 28 de Marzo del 2016.

Art.- 5.- Este Adendum entrará en vigencia a partir de su expedición.

DISPOSICIÓN FINAL.- Las Coordinación Financiera, Administrativa y Procurador Sindico del GADPCH, realizaran las acciones presupuestarias. 



legales y administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.- Riobamba, a los treinta días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis.



R

Abg. Mariano Curicama Guamán
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO.**

CERTIFICO.- Que el presente Adendum a la Resolución Administrativa No.-74-2016-GADPCH, fue firmada por el señor Prefecto en el lugar y fecha que constan en la misma.



Lcda. Patricia Páez P.
**SECRETARIA GENERAL (E)
DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO.**

4